



Junta Nacional de Justicia

PRUEBA M22

El señor Camilo interpone una demanda de hábeas corpus a favor de su hija de 18 años que tiene síndrome orgánico cerebral crónico psicótico y retardo mental profundo. La demanda se presentó contra la madre quien había colocado rejas en el interior de la habitación de su hija, lo cual impedía que saliera de su cuarto, pues ella se encontraba prácticamente presa en un ambiente de ocho metros cuadrados en el que solo salía cuando lo disponía la madre. Dicho encierro, indica el padre, impedía que su hija pueda comunicarse con él o cualquier otra persona que no fuera su madre.

1. Respecto a la demanda, de acuerdo con los hechos señalados el derecho fundamental que está siendo afectado es:
 - a. Libre desarrollo de la personalidad.
 - b. Libertad de tránsito.
 - c. **Libertad personal.**
 - d. La libertad de expresión.
2. Respecto a la demanda, de acuerdo con los hechos señalados:
 - a. Debe declararse improcedente porque falta de legitimidad activa.
 - b. Debe declararse improcedente porque los hechos no están referidos a los derechos que son objeto de protección del hábeas corpus.
 - c. **Debe declararse fundada porque se advierte afectación de un derecho fundamental que es objeto de protección del hábeas corpus.**
 - d. Debe declarar fundada porque se advierte una amenaza de un derecho fundamental que es objeto de protección del hábeas corpus.

-- FIN DEL CASO --

La empresa Grupo G le vende a la empresa Renta el local comercial que estaba arrendado mediante documento privado a la empresa Comercial Suramérica por la suma de diez mil soles mensuales y con una cláusula de penalidad mensual por el mismo monto en caso la arrendataria no desocupase el local al vencimiento del contrato. La nueva propietaria da por concluido el contrato a su vencimiento e interpone demanda de pago de daños y perjuicios contra Comercial Suramérica por la suma de 240 mil soles como penalidad por los 24 meses que viene ocupando el local arrendado luego del vencimiento del contrato. La demandada deduce excepción de falta de legitimidad para obrar atendiendo a que no ha suscrito contrato de arrendamiento alguno con la actora. El juzgado declara fundada la excepción pues si bien acepta que la demandante es la nueva propietaria, considera que no tiene legitimidad para obrar.

3. Cual de las siguientes afirmaciones es correcta:
 - a. Para tener legitimidad activa, no es necesario ser titular de un derecho, sino expresar una posesión habilitante para demandar.



Junta Nacional de Justicia



- b. La afectación del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva o al debido proceso es causal de nulidad.
- c. El derecho al debido proceso incluye obtener una resolución fundada en derecho y suficientemente motivada.

d. Todas las anteriores

4. El contenido constitucionalmente protegido de la garantía del debido proceso queda delimitado por los siguientes supuestos:

- a. Inexistencia de motivación, motivación aparente, insuficiente o incongruente
- b. Falta de motivación interna de razonamiento
- c. Deficiencias en la motivación externa

d. Todas las anteriores

-- FIN DEL CASO --

La empresa "SoftTech Solutions" desarrolló un programa de gestión empresarial innovador, denominado "SoftManage Pro", el cual fue debidamente registrado ante INDECOPI el 5 de agosto del 2021 bajo el código de registro 2021-EMP-GES-035. El software rápidamente se convirtió en una herramienta indispensable para muchas empresas debido a su funcionalidad avanzada y facilidad de uso. El 15 de enero de 2023, durante una revisión de rutina realizada por el área de Software y Desarrollo de SoftTech Solutions, se descubrió que la empresa "TechHub Ltd." estaba distribuyendo copias piratas de "SoftManage Pro" sin autorización en varios locales del Centro de Lima. Los productos se vendían a un precio significativamente menor al del mercado, generando una competencia desleal y una considerable pérdida económica para SoftTech Solutions. El 22 de enero de 2023, en una entrevista con medios de prensa, el representante legal de TechHub Ltd argumentó que estaba autorizado a distribuir el software porque lo había adquirido en calidad de consumidor.

- 5. ¿Qué delito específico habría cometido "TechHub Ltd."?
 - a. Plagio.
 - b. Reproducción, difusión, distribución y circulación de la obra sin la autorización del autor.**
 - c. Robo de propiedad intelectual.
 - d. Uso indebido de la marca.
- 6. ¿Qué vía procedimental corresponde y qué medida recomendaría adoptar?
 - a. Solo puede recurrirse al procedimiento administrativo frente a la Comisión de Derechos de Autor y solicitar una medida cautelar para detener la distribución.



Junta Nacional de Justicia



- b. Solo puede recurrir a la vía penal para condenar al representante de TechHub Ltd y a todos aquellos que hayan adquirido el producto distribuido ilícitamente por ella.
- c. Puede iniciar una demanda constitucional por daños y perjuicios, a cambio de dejar que TechHub Ltd continúe distribuyendo el programa.
- d. **Puede recurrir a la vía penal y solicitar una medida cautelar para detener la distribución.**

-- FIN DEL CASO --

7. Con relación al Caso Barrios Altos y Caso La Cantuta Vs, Perú. Medidas Provisionales y Supervisión de Cumplimiento de Sentencias, la Corte IDH, resolvió:
 - a. No ha lugar lo solicitado por las víctimas de los casos Barrios Altos y La Cantuta, al no haber agotado la vía administrativa.
 - b. No ha lugar lo solicitado por los representantes de las víctimas por no tener competencia sobre los asuntos internos del Estado del Perú.
 - c. Requerir al Estado del Perú el pago de una indemnización en favor de las víctimas del Caso Barrios Altos y La Cantuta, a determinarse según lo establezca el MEF.
 - d. **Requerir al Estado del Perú que a través de sus tres poderes tome las acciones necesarias para que no se adopten, se deje sin efecto o no se otorgue vigencia al proyecto de ley N.°6951/2023-CR que dispone la prescripción de los crímenes de lesa humanidad perpetrados en el Perú, a los que se hace referencia en las Sentencias de los casos Barrios Altos y La Cantuta u otras iniciativas de ley similares, a fin de garantizar el derecho de acceso a la justicia de las víctimas de esos casos.**

-- FIN DEL CASO --

8. Según el artículo 158 de la Constitución Política del Perú, que alude al Ministerio Público, marque la respuesta incorrecta:
 - a. El Ministerio Público es autónomo.
 - b. El Fiscal de la Nación lo preside.
 - c. **El nombramiento de los miembros del Ministerio Público no está sujeto a requisitos y procedimientos idénticos a los de los miembros del Poder Judicial en su respectiva categoría.**
 - d. El cargo de Fiscal de la Nación dura tres años, y es prorrogable, por reelección, sólo por otros dos.

-- FIN DEL CASO --



Junta Nacional de Justicia



Alejandrina (44) trabaja para Orlando (55), quien ha sido un importante funcionario público de la ciudad, pero que dejó de laborar en el Estado para dedicarse a ciertos negocios personales. Orlando es, en realidad, un vendedor de influencias, pues aprovechando su reputación hace que las personas que tienen casos judiciales o administrativos le entreguen su dinero con la esperanza de que él influya sobre los funcionarios competentes. De todo este accionar delictivo tiene conocimiento Alejandrina, quien presta servicios domésticos en la casa de Orlando, en donde solo vive él y a donde acuden los interesados para realizar las entregas de dinero por sus influencias. Tras varios años de actuar así, Orlando, empleando parte del dinero ilícitamente obtenido, ha decidido comprar un terreno y entregárselo a Alejandrina como pago por sus servicios.

9. Tomando en consideración los datos del caso, y en relación con la circunstancia agravante del delito de lavado de activos consistente en: "El agente utilice o se sirva de su condición de funcionario público o de agente del sector inmobiliario, financiero, bancario o bursátil"; marque la alternativa correcta:

- a. No cabe imputarle la agravante a Orlando, pues ya tiene 55 años de edad.
- b. Sí cabe imputarle la agravante a Orlando, pues se vale de sus influencias asumidas durante su condición de funcionario público.
- c. **No cabe imputarle la agravante a Orlando, pues sus actividades generadoras del lavado de activos las realiza con posterioridad a haber dejado de laborar en el Estado.**
- d. Sí cabe imputarle la agravante a Orlando, pues nadie lo buscaría si él no hubiese sido un funcionario público de renombre.

10. Respecto a la situación de Alejandrina, marque la alternativa correcta:

- a. Se le imputa la comisión del delito de omisión de comunicación de operaciones sospechosas.
- b. Se le imputa el delito de omisión por culpa de la comunicación de transacciones u operaciones sospechosas.
- c. Se le imputa la comisión del delito de omisión de comunicación de transacciones sospechosas.
- d. **Su conducta no es típica para el delito de omisión de comunicación de operaciones o transacciones sospechosas, ni en la modalidad dolosa ni en la culposa.**

-- FIN DEL CASO --

Agentes policiales se constituyeron en las instalaciones de la empresa LHD EXPRESS, pues existía la *notitia criminis* en relación con una encomienda sospechosa que tenía como guía aérea Nro. 0123456789, la cual había sido depositada un día antes por Marlene (19), conocida presentadora de noticias, siendo el destinatario "Mardonio Yaipén", consignando como dirección de entrega una ciudad del norte de América. Tras el análisis químico se concluyó el hallazgo de un kilo de clorhidrato de cocaína, droga que estaba acondicionada en el interior de seis réplicas de huacos preincas. Marlene reconoció que realizó el depósito, pero indicó que lo hizo, porque un sujeto, que no puede identificar, mediante el aplicativo de *whatsapp*, le



mostró imágenes y videos suyos en situaciones íntimas y la amenazó con publicarlas en todas las redes sociales, a menos que entregue la encomienda tal como ocurrió.

11. Según lo prescrito expresamente en el Código Penal peruano:

- a. **Marlene está excluida de la aplicación del art. 22° que regula la responsabilidad restringida por la edad.**
- b. Marlene está excluida de la aplicación del art. 21° que regula la responsabilidad restringida por la edad.
- c. Marlene no está excluida de la aplicación del art. 22° que regula la responsabilidad restringida por la edad.
- d. Marlene no está excluida de la aplicación del art. 21° que regula la responsabilidad restringida por la edad.

12. Marlene podría apelar como tesis de defensa a la siguiente causa de justificación:

- a. Estado de necesidad exculpante.
- b. Obrar en el ejercicio legítimo de un derecho.
- c. **Estado de necesidad justificante.**
- d. Legítima defensa.

-- FIN DEL CASO --

El 17 de septiembre de 2008, a horas 06:20 p.m., el agraviado al salir de su centro de estudios SENATI fue interceptado por Dick Raphael, quien mediante engaños lo llevó hasta "La Chanchería". En dicho lugar, Dick Raphael lo retuvo violentamente, le quitó su teléfono celular y le obligó a confesar una relación sentimental con Doña Mef, la cual fue filmada. Horas después, Dick Raphael hizo subir al agraviado a una camioneta conducida por Elvis Gastón, quien, luego de ver la filmación, confirmó sus sospechas de que el agraviado era el amante de su esposa, por lo que, Dick Raphael y Elvis Gastón decidieron llevarlo a la casa del primero para agredirlo físicamente como venganza. Al día siguiente, José Vela, un conductor de un bus interprovincial, contratado por los imputados, observó cómo introdujeron al agraviado al bus, el cual durante el trayecto no pronunció palabra alguna, y lo trasladaron con rumbo al distrito de Cachamayo - Cusco (departamento donde nació el agraviado).

13. ¿Cuál es el delito que se debe imputar a Dick Raphael y sus coacusados?

- a. Delito contra la Libertad – Secuestro.
- b. Delito contra la Humanidad – Tortura.
- c. Delito contra el Patrimonio – Extorsión.
- d. **Delito contra la Libertad – COACCIÓN.**



Junta Nacional de Justicia



14. José Vela, conductor del bus Interprovincial ¿debería ser responsable penalmente?

- a. Sí, al igual que Dick Raphael, debe responder por el delito de secuestro.
- b. Sí, pero debe responder únicamente por el delito de lesiones.
- c. **No, debido a que fue contratado solo para conducir al agraviado a Cusco.**
- d. Ninguna de las anteriores.

-- FIN DEL CASO --

Diosdado (45) y Maritza (25) estaban a bordo de una motocicleta lineal por la carretera cuando se encontraron con una patrulla policial que hacía una inspección a todos los que transitaban por ahí. Cuando les hicieron la señal de alto, Diosdado detuvo la motocicleta, pero comenzó a correr, no siendo alcanzado. En cambio Maritza sí fue detenida por uno de los policías. Cuando revisaron su mochila encontraron diez fajos de dinero haciendo un total de treinta mil soles, cuya propiedad reconoció, pero no supo explicar el origen lícito. Realizado el examen químico a los billetes se obtuvo como resultado, positivo para partículas y/o adherencias de alcaloide de cocaína. En el marco del proceso contra Maritza por delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas, la Fiscalía presentó demanda de extinción de dominio y solicita extinguir los derechos de Maritza sobre el dinero.

15. Una vez presentada la demanda y admitida a trámite por el Juez, la misma es notificada al demandado quien:

- a. **Absuelve la demanda ofreciendo los medios probatorios que crea conveniente para acreditar la ilicitud de los bienes, objetos, efectos o ganancias que sean materia del proceso de extinción de dominio.**
- b. Absuelve la demanda estando prohibido de ofrecer los medios probatorios que crea conveniente para acreditar la licitud de los bienes, objetos, efectos o ganancias que sean materia del proceso de extinción de dominio.
- c. **Absuelve la demanda ofreciendo los medios probatorios que crea conveniente para acreditar la licitud de los bienes, objetos, efectos o ganancias que sean materia del proceso de extinción de dominio.**
- d. Realiza una denuncia incorporando lo que crea conveniente para acreditar la licitud de los bienes, objetos, efectos o ganancias que sean materia del proceso penal.

16. Cuando el requerido por la demanda de extinción de dominio no la contesta dentro del plazo respectivo, habiendo sido válidamente notificado:

- a. El Fiscal declara la rebeldía.
- b. El Juez declara la contumacia.
- c. **El Juez declara la rebeldía.**
- d. El Fiscal declara la ausencia.



Junta Nacional de Justicia

-- FIN DEL CASO --

Se imputa a Ricardo el, estando obligado por su posición de gerente de operaciones, el no haber dispuesto la implementación de medidas destinadas a evitar que las aguas utilizadas en el proceso de beneficio sean tratadas y retornen al río donde son tomadas por la empresa Trial. Los hechos se producen en junio de 2014, en la ciudad de Lima, cuando no se encontraba en vigor el Código procesal penal. La denuncia se produce el año 2019, abriéndose dicho año investigación preliminar. El año 2022 se formaliza la acción penal, año en el que también entra el Código procesal penal en vigor y esta denuncia se convierte en una investigación preliminar, suspendiéndose la prescripción.

La defensa plantea una excepción de prescripción, alegando que han pasado más de 10 años desde el momento en que se produjeron los hechos denunciados.

17. ¿La acción penal ya prescribió?

- a. Si no se aplica la última reforma de la suspensión de la acción penal, la acción penal aún no habría prescrito.
- b. **La suspensión de la prescripción de la acción penal por formalización de la investigación preparatoria no se aplica, en tanto el código procesal penal no se encontraba en vigor al momento de los hechos.**
- c. La acción penal ya prescribió, porque se debe aplicar la norma penal vigente de forma retroactiva.
- d. La modificatoria de la suspensión de la prescripción penal es inconstitucional, por lo que -conforme a lo señalado por la Corte Suprema de la República- se aplica el plazo original y la acción penal se encontraría suspendida.

18. ¿Cuál es el tipo de modalidad delictiva que estaría realizando Ricardo?

- a. **Delito permanente.**
- b. Delito instantáneo.
- c. Delito continuado.
- d. Delito instantáneo con efectos permanentes.

-- FIN DEL CASO --

Una vecina escucha los gritos de un niño que le clama a su padre que no lo golpee porque ha llegado tarde de una fiesta. Pasan unos minutos y la vecina se comunica con la Policía y Fiscalía de Prevención del Delito a efectos de poner en conocimientos los hechos. Al cabo de 30 minutos, la vecina se disponía a tocar la puerta del departamento del vecino, pues parecía que todo se había calmado, sin embargo, sale el niño de 13 años de manera rápida y detrás aparece su padre diciéndole: “niño malcriado, te voy a matar, hoy vas a saber el respeto que debe tener hacia tu padre”. La vecina a los segundos observa que aparece un grupo de policías con el Fiscal de Prevención del Delito de su distrito.



Junta Nacional de Justicia



19. ¿El Fiscal podría disponer la detención del padre?

- a. No, porque no es parte de sus competencias como Fiscal de Prevención del Delito
- b. **No, pero sí podría realizarlo la Policía porque se trata de un hecho en flagrancia delictiva, contando con el testimonio del menor.**
- c. No, porque tendría que comunicar el hecho a un Juez competente para que dicta la detención preliminar correspondiente.
- d. No, porque se trata de un asunto privado, del derecho de corrección del padre sobre el menor.

20. ¿Hubiera podido intervenir la vecina y golpear al padre para frenar su ataque con el niño de 13 años?

- a. No, porque la legítima defensa solo aplica la protección de bienes jurídicos propios, y no de terceros.
- b. Sí, pero tendría que probarse un riesgo inminente a la vida del menor, las frases del padre no constituyen ese riesgo, se trata del derecho de corrección del padre.
- c. **Sí, porque la legítima defensa se puede aplicar la protección de bienes jurídicos propios como de terceros, en especial cuando se trata de un menor.**
- d. Se podría aplicar una causal de exclusión de la culpabilidad: miedo insuperable.

-- FIN DEL CASO --

Juanito (46) es un ranqueado y desalmado delincuente que ha sido procesado y condenado por la comisión de delitos como sicariato, extorsión, secuestro, hurto y robo agravado. A pesar de encontrarse recluso en un establecimiento penitenciario, logra inventarse maneras para, desde ahí, dirigir a su grupo criminal y seguir extorsionado a empresarios de la construcción. A fin de “blanquear” el dinero ilícitamente obtenido, Juanito utiliza a su esposa, Blanca (35), a quien ordena recibir el dinero por parte de un secuaz, luego ingresar ese dinero en su propia cuenta de ahorros en un Banco, y después, retirar el dinero y comprar inmuebles como terrenos o vehículos. Blanca actuaba de este modo por miedo y temor, pues Juanito la amenazaba con quitarle a sus dos menores hijos o con mandar a asesinar a miembros de su familia o con publicar algunos videos íntimos que tenía de ella en su poder.

21. En relación con las acciones desplegadas por Blanca, ¿cabe imputarle la circunstancia agravante del lavado de activos: “El agente cometa el delito en calidad de integrante de una organización criminal” ?; marque la alternativa correcta:

- a. Sí, porque sabe que su esposo tiene su propia organización criminal.
- b. Sí, porque sabe que el secuaz que le entrega el dinero producto de las extorsiones es miembro del grupo criminal de su esposo.
- c. **No, porque ella no cometería el tipo penal base al estar amparada su conducta por una causa de exclusión de la responsabilidad penal.**
- d. No, porque ella por el principio de confianza debe confiar en su esposo.



Junta Nacional de Justicia



22. ¿Qué causal de exclusión de la responsabilidad penal puede alegar Blanca para estar exenta de responsabilidad penal?:

- a. Legítima defensa.
- b. Estado de necesidad exculpante.
- c. Estado de necesidad justificante.
- d. **Obrar compelida por miedo insuperable de un mal igual o mayor.**

-- FIN DEL CASO --

Adriana (45) es gerente de créditos del Banco RNR. Llegó a su despacho el caso de un cliente que quería un préstamo de cincuenta mil dólares para comprar un vehículo cero kilómetros. El vendedor que lo atendió verificó en su sistema de evaluación que dicha persona había adquirido, hace poco, otro vehículo por un valor de cuarenta mil dólares, obteniendo de otra entidad financiera un préstamo por dicho monto, el mismo que pagó en efectivo y en menos de un mes. Al analizar el caso, Adriana se enteró que, en los últimos años, el sujeto obtuvo varios préstamos bancarios para adquirir propiedades que pagó todos al poco tiempo de obtenerlos; y siempre en efectivo. Adriana debía informar a sus superiores sobre la situación para que remitan el caso a la unidad de inteligencia de finanzas; empero, prefirió que se haga el préstamo, pues el Banco no atravesaba por una buena situación y necesitaba clientes.

23. Por su comportamiento, Adriana cometió el delito de:

- a. Actos de conversión y transferencia.
- b. Actos de ocultamiento y tenencia.
- c. **Omisión de comunicación de operaciones o transacciones sospechosas.**
- d. Rehusamiento, retardo y falsedad en el suministro de información.

24. Si la Fiscalía imputa a Adriana el delito de omisión de comunicación de operaciones o transacciones sospechosas ¿qué modalidad es la correcta?:

- a. **Dolosa.**
- b. Culposa.
- c. Preterintencional.
- d. Imprudente.

-- FIN DEL CASO --

Jairo (22) y Agustín (24) conocen que su tío Hermigio (50) se dedica al tráfico ilícito de drogas, siendo el cabecilla de la organización criminal. Ellos son estudiantes de la escuela de bellas artes. Cierta día su tío les cuenta su situación delictiva y les dice que no tiene donde guardar el dinero que le genera su ilícita actividad. Como favor les pide que vayan a las tiendas más



famosas de arte y compren los cuadros más costosos que existan, ordenándoles que luego los pongan a la venta. Hace la indicación que sus ganancias estarían en la reventa de esos cuadros y en el valor agregado que ellos decidan ponerle a los mismos, que él solo necesitaría que le devuelvan el dinero invertido. Convencidos de que se trata de un buen negocio y contando con la protección que les ofrecía su tío, ambos jóvenes llevan adelante el negocio consiguiendo todo lo planificado.

25. De acuerdo a los tipos penales previstos en el Decreto Legislativo Nro. 1106, ¿cuál de ellos se imputa al tío de Jairo y Agustín?:

a. **Actos de conversión y transferencia.**

b. Actos de ocultamiento y tenencia.

c. Transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores de origen ilícito.

d. Omisión de comunicación de operaciones sospechosas o transacciones sospechosas.

26. Tomando en consideración los tipos penales previstos en el Decreto Legislativo Nro. 1106, ¿cuál de ellos se imputa a Jairo y Agustín?:

a. Actos de conversión y transferencia.

b. **Actos de ocultamiento y tenencia.**

c. Transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores de origen ilícito.

d. Omisión de comunicación de operaciones sospechosas o transacciones sospechosas.

-- FIN DEL CASO --

Lucas (35) planificó una forma de “hacer dinero rápido”. En una de las ciudades al norte del país ofreció a la población la posibilidad de convertir sus ingresos en depósitos a plazo en una Cooperativa. Ofrecía a los interesados altos intereses, así como regalos consistentes en viajes al extranjero, membresías a clubes, estancias en resorts, etc. Sin embargo, nada de esto era real, pues una vez recibido el dinero, Lucas “desaparecía” y se mudaba a otra ciudad. En cierta ocasión, cuando se encontraba a bordo de un servicio de transporte particular viajando a otra ciudad para cometer sus fechorías, fue intervenido e identificado producto de las innumerables denuncias en su contra por los estafados. Se le encontró con cerca de ciento veinte mil soles camuflados en diversos paquetes envueltos en papel y adheridos a su cuerpo con medias nylon así como acondicionados en dos mochilas que él portaba.

27. En relación con el delito previo cometido por Lucas, esto es, estafa agravada; marque la alternativa correcta:

a. **Dicho delito no constituye una circunstancia agravante del delito de lavado de activos, según dispone el Decreto Legislativo Nro. 1106.**



Junta Nacional de Justicia



- b. Dicho delito constituye una circunstancia agravante del delito de lavado de activos, según dispone el Decreto Legislativo Nro. 1106.
 - c. Dicho delito constituye una circunstancia atenuante del delito de lavado de activos, según dispone el Decreto Legislativo Nro. 1106.
 - d. Dicho delito no es considerado delito fuente del delito de lavado de activos, según dispone el Decreto Legislativo Nro. 1106.
28. Tomando en consideración la imputación que el Ministerio Público le haría a Lucas por la comisión del delito de lavado de activos en su modalidad de transporte, traslado por territorio nacional de dinero de origen ilícito, marque la alternativa correcta:
- a. El tipo penal exige que Luis transporte el dinero de origen ilícito en un taxi.
 - b. La conducta de Luis es atípica, porque no transportaba el dinero en un autobús.
 - c. El tipo penal exige que Luis transporte el dinero de origen ilícito en su propio vehículo.
 - d. **El tipo penal no exige el transporte del dinero de origen ilícito por un medio de transporte determinado.**

-- FIN DEL CASO --

En una de las fronteras del país, Valentina (39) se dedica al contrabando de aparatos electrónicos como celulares, computadoras, entre otros. En el último mes logró juntar la suma de cuarenta mil soles, dinero que no fue tributado. Con la finalidad de "lavar el dinero", envió a su hijo Ramiro de 17 años a comprar artefactos en una reconocida empresa de venta de electrodomésticos. A mitad de camino, el vehículo en donde viajaba el menor fue retenido por una patrulla policial para control de identidad. Ramiro fue encontrado indocumentado y, además, por su edad fue llevado a la Comisaría. Ahí, en presencia de la Fiscal de Familia, se le encontró adherido al cuerpo una media nylon y dentro se hallaron fajos de dinero por el monto de veinte mil soles. Se procedió a realizar el análisis de adherencia de alcaloide de cocaína sobre los billetes con resultado negativo.

29. Estando a la regulación planteada en el Decreto Legislativo Nro. 1106 sobre el delito de lavado de activos ¿cuál de los tipos penales se imputa a Valentina?:
- a. Actos de conversión y transferencia.
 - b. Actos de ocultamiento y tenencia.
 - c. **Transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores de origen ilícito.**
 - d. Omisión de comunicación de operaciones o transacciones sospechosas.
30. El título de imputación por el que responde Valentina en relación al delito de lavado de activos narrado en el caso es de:
- a. Instigadora.
 - b. Autora directa.



Junta Nacional de Justicia



- c. Coautora.
- d. **Autora mediata.**

-- FIN DEL CASO --

Nicolás (40) se dedicaba a importar productos. Su última importación fueron mil billeteras y monederos de reconocidas marcas. Se encontraban en su camioneta, la misma que había sido dejada en un estacionamiento pues Nicolás enfermó y estuvo postrado mucho tiempo. Por una llamada anónima, la policía encontró la camioneta, se entrevistaron con Nicolás, quien no tenía la documentación que acredite el ingreso al país de la mercancía y ésta tampoco pasó por control aduanero. La Fiscalía calificó el hecho en el art. 2° d) de la ley de los delitos aduaneros -antes de ser derogada-, esto es, "conducir en cualquier medio de transporte, hacer circular dentro del territorio nacional, embarcar, desembarcar o transbordar mercancías" y demandó la extinción de dominio de la camioneta. La demanda fue declarada infundada por el Juez pues no se acreditó que el vehículo haya sido usado para el delito.

31. En que se basó el juez para declarar infundada la demanda:

- a. La existencia nexo de relación entre los bienes y la actividad ilícita o el incremento patrimonial injustificado.
- b. En la correcta calificación que hizo la Fiscalía del delito cometido por Nicolás.
- c. En la enfermedad que había padecido Nicolás.
- d. **La ausencia del nexo de relación entre los bienes y la actividad ilícita.**

32. Al haberse declarado infundada la demanda de extinción de dominio por parte del juez ¿qué sucede con el vehículo incautado?:

- a. Queda en poder del Estado.
- b. **Se ordena la devolución del bien.**
- c. Es sometido a remate o subasta pública.
- d. Se resuelve necesariamente la extinción de dominio.

-- FIN DEL CASO --

Tomás (50) es un empresario del sector construcción a quien se viene investigando -en fase de investigación preparatoria formalizada- por haberse coludido ilegalmente con funcionarios públicos de un gobierno regional a fin de ganar varios contratos para la construcción de carreteras. Se indica que el dinero utilizado para corromper a los funcionarios proviene de otros casos comprobados de corrupción (con condena) y que como parte de la colusión no solo se ha visto beneficiada la empresa para la que trabaja Tomás, sino también él, pues en fechas en las que se le habría dado la buena pro de varios contratos él habría abierto una cuenta bancaria Nro. 1111 en el Banco PCN y habría depositado alrededor de quinientos mil soles, los mismos que declaró como sus ahorros de toda la vida. La Fiscalía solicita la extinción de la referida cuenta bancaria.



33. Estando a que la investigación contra Tomás todavía se encuentra en fase de investigación preparatoria formalizada ¿cuál sería el presupuesto del que se valdría el Ministerio Público para solicitar la extinción de dominio de su cuenta Nro. 1111 en el Banco PCN?:

a. **Cuando se trate de bienes que constituyan objeto, instrumento, efectos o ganancias de la comisión de actividades ilícitas, salvo que por ley deban ser destruidos o no sean susceptibles de valoración patrimonial.**

b. Cuando se trate de bienes declarados en abandono o no reclamados y se tenga información suficiente respecto a que los mismos guardan relación directa o indirecta con una actividad ilícita.

c. Cuando los bienes o recursos de que se trate provengan de la enajenación o permuta de otros que tengan su origen directo o indirecto en actividades ilícitas o constituyan objeto, instrumento, efectos o ganancias de las mismas.

d. Cuando se trate de bienes objeto de sucesión por causa de muerte.

34. En el supuesto que el dinero que Tomás ingresó a su cuenta en el Banco PCN generó intereses, ¿qué sucede con éstos en relación con la demanda de extinción de dominio?:

a. No son parte de la extinción de dominio.

b. No son parte de la extinción de dominio, salvo que superen las dos unidades impositivas tributarias.

c. **También son parte de la extinción de dominio.**

d. Se los queda la entidad bancaria.

-- FIN DEL CASO --

Pedro (44) y Vilma (40) son esposos, casados tanto por lo civil como religioso. Han optado por un matrimonio en sociedad de gananciales. Tiempo después de su matrimonio, Pedro es convocado para ser un funcionario público de alto rango en el gobierno del país. Sin embargo, durante su gestión se vio tentado por la corrupción y la avaricia, obtuvo tanto dinero que compró una casa de quinientos metros cuadrados en una zona lujosa de la capital, algo que no pudo haber realizado sin el dinero corrupto. Pedro fue procesado y condenado por el delito de enriquecimiento ilícito y a parte de la pena de prisión en su contra, se ordenó el comiso del 50% de sus acciones sobre dicho bien inmueble. No se pudo hacer lo mismo con el otro 50%, porque Vilma, dedicada siempre a ser ama de casa, no fue parte del proceso; es por eso que la Fiscalía demanda extinción de dominio de ese porcentaje sobre el inmueble.

35. ¿Mediante el proceso de extinción de dominio se puede extinguir el dominio de acciones y derechos sobre bienes inmuebles?:

a. No, pero eso depende del criterio del juez.

b. **Sí se puede extinguir el dominio de acciones y derechos sobre bienes inmuebles.**

c. No, pero eso depende del Ministerio Público.



Junta Nacional de Justicia



d. Simplemente no se puede.

36. Para oponerse a la demanda, la defensa de Vilma alega que ella no fue parte acusada en el proceso seguido contra su esposo por delito de enriquecimiento ilícito. Marque la alternativa correcta:

a. Tal descargo es relevante pues en el proceso de extinción de dominio se busca conocer si su porcentaje de acciones sobre el inmueble obedece a una actividad ilícita.

b. Tal descargo no debe ser amparado, porque ella tuvo que hacer separación de gananciales cuando su esposo se convirtió en funcionario público.

c. **Tal descargo es irrelevante pues en el proceso de extinción de dominio se busca conocer si su porcentaje de acciones sobre el inmueble obedece a una actividad ilícita.**

d. Tal descargo no debe ser rechazado pues la corrupción, sea de quien sea, afecta al país.

-- FIN DEL CASO --

Andrea (50) es única propietaria de un inmueble de cinco pisos. En el primero puso en funcionamiento un local nocturno llamado "Lovely", en donde bajo la fachada de un *night club*, se prostituían mujeres. Empero, también se determinó que habían dos menores de edad (15 años), las cuales se presume provienen de la trata de personas y eran prostitutas por Andrea en su negocio e incluso vivían en el quinto piso del inmueble. Por estos hechos fue procesada y sentenciada por el delito de trata de personas en condición de autora, resolución que fue confirmada y sobre la que no hubo pronunciamiento de la Corte Suprema al haberse declarado inadmisibles los recursos de casación interpuestos por su defensa. La Fiscalía de extinción de dominio está solicitando que el inmueble de Andrea pase a titularidad del Estado por haber servido para acoger y explotar sexual y laboralmente a las menores de edad.

37. El art. III del Título Preliminar del Decreto Legislativo sobre extinción de dominio propone una serie de definiciones sobre los bienes; para el presente caso, ¿qué definición sería la apropiada en relación con el inmueble cuya extinción de dominio se demanda?:

a. Bienes abandonados.

b. Bienes no patrimoniales.

c. **Bienes que constituyen instrumento de actividades ilícitas.**

d. Bienes que constituyen objeto de actividades lícitas.

38. El artículo 7° del Decreto Legislativo sobre extinción de dominio establece una serie de presupuestos de procedencia del proceso de extinción de dominio; ¿cuál sería el que corresponde al caso de Andrea?

a. Cuando se trate de bienes objeto de sucesión por causa de muerte.

b. **Cuando se trate de bienes que constituyan objeto, instrumento, efectos o ganancias de la comisión de actividades ilícitas, salvo que por ley deban ser destruidos o no sean susceptibles de valoración patrimonial.**



Junta Nacional de Justicia



- c. Cuando los bienes o recursos de que se trate provengan de la enajenación o permuta de otros que tengan su origen directo o indirecto en actividades ilícitas o constituyan objeto, instrumento, efectos o ganancias de las mismas.
- d. Cuando se trate de bienes declarados en abandono o no reclamados y se tenga información suficiente respecto a que los mismos guardan relación directa o indirecta con una actividad ilícita.

-- FIN DEL CASO --

Personal de la entidad aduanera retuvo a Martina (55) cuando pretendía abordar un vuelo desde el sur del país con destino a la capital. En su maleta de viaje y en su cartera se encontró la suma de veinte mil soles; mientras que adherido a su cuerpo con medias de nylon se le halló cuarenta mil soles. Martina contó que llevó todo ese dinero al sur con la intención de comprar un terreno, pero que el trato no se concretó y por eso regresa con el dinero escondido para evitar ser víctima de hurto o robo. Las primeras pesquisas informan que el esposo de Martina, Juvenal (58) se encuentra purgando condena por el delito de estafa agravada al haberse apropiado de medio millón de soles de ahorristas que fueron engañados con la idea de entregar su dinero a cambio de altas tasas de interés supuestamente avalado por una sólida cooperativa de ahorro y crédito.

39. La defensa de Martina alega, en el contexto de la demanda de extinción de dominio, que no se ha determinado responsabilidad penal alguna de su cliente por el hecho acaecido y que, en consecuencia, no hay resolución judicial que la declare culpable de algún delito, razón por la cual debe rechazarse la demanda. Lo alegado no toma en consideración el siguiente principio/criterio aplicable para la extinción de dominio:
- a. Especialidad.
 - b. Dominio de los bienes.
 - c. Tutela jurisdiccional y debido proceso.
 - d. **Autonomía.**
40. Si mediante sentencia se declara fundada la demanda de extinción de dominio planteada por la Fiscalía contra Martina, ella puede interponer el recurso de:
- a. Queja.
 - b. Casación.
 - c. **Apelación.**
 - d. Reposición.

-- FIN DEL CASO --

NOTA: Pruebas M18 al M27: Se consideró en el acto de la evaluación de conocimientos, válidas las respuestas a) y c) en la pregunta 15.